REGLAMENTO PROMOCIÓN "Restaurantes Tacontento"

La promoción "Restaurantes Tacontento" se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.
El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. **Organizador:** La presente promoción es organizada por Banco Promerica Costa Rica S.A

2. **Comercio Participante:** Restaurantes Tacontento.

3. **Elegibilidad para participar:** Todas aquellas personas físicas, clientes de Promerica que titulares de los productos de tarjeta de crédito y débito VISA y MasterCard emitidas en Costa Rica por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

4. **Beneficio:**
    - 35% de descuento en todo el menú los días de partido de Liga Promerica

5. **Plazos:** Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:
    - **Plazo de la promoción:** del 07 de octubre al 15 de diciembre del 2019.

6. **Restricciones y condiciones:**
    - Aplica al cancelar con tarjetas Promerica.
    - No aplica sobre otra promoción o descuento.
    - Solicitar el beneficio antes de cancelar.
    - Aplica únicamente en restaurantes con salonero

7. **Aceptación de las condiciones y limitaciones del reglamento y la promoción:** Para participar es necesario que la persona conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento, de no aceptarlas no podrá tener beneficio del descuento. Asimismo, el uso del descuento ratificará la plena aprobación de las condiciones y restricciones del Reglamento de la Promoción

8. **Responsabilidad general:** Banco Promerica de Costa Rica S.A. no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios brindados para el disfrute del beneficio, por lo que queda desligado, y así lo aceptan los participantes en esta promoción en cuanto a eventuales reclamos, sean estos en vía administrativa y/o judicial.

9. Los beneficios establecidos mediante la presente promoción son responsabilidad exclusiva de *El Comercio Participante*, de forma tal que Banco Promerica de Costa Rica S.A. se limita únicamente a realizar las gestiones para que sus clientes adquieran los beneficios que se ofrecen mediante la cancelación por medio de sus tarjetas de crédito Mastercard Black. El tarjetahabiente acepta que de presentarse problemas en la calidad del servicio que se ofrece estos serán responsabilidad exclusiva del Comercio Participante, debiendo canalizar cualquier tipo de reclamo directamente al ente El Comercio Participante.

10. **De la suspensión o cancelación de la promoción:** Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la Republica de Costa Rica en relación al inciso d) del artículo 43 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

11. **Publicidad:** La Publicidad que se hace del presente reglamento, no obliga al Comercio Participante con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por este, y que cumpla con los requisitos que el mismo establece.

12. **Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.